

*Decreto de 2 de abril, haciendo extensivo à los resguardos de hacienda los beneficios acordados en el decreto anterior à los individuos de las guarniciones, de sarjento abajo.*

El Cptn. Gral. Presidente de la República á sus habitantes :

Con presencia del decreto fechado ayer, en que se manda pagar íntegro el sueldo que la tarifa asigna á los sargentos, cabos y soldados de las garniciones, dándoles además dos mudadas gratis en cada trimestre: atendiendo al espíritu del mencionado decreto que tambien debe comprender á los resguardos de hacienda; en uso de sus facultades,

Decreta :

Art. 1º Los sargentos, cabos y soldados de los resguardos de hacienda, del 15 del corriente en adelante recibirán gratis dos mudadas cada trimestre, y continuarán recibiendo su respectivo sueldo de la manera que hasta ahora lo han disfrutado.

Art. 2º Los Subdelegados de hacienda disminuirán al menor número posible las plazas de los mencionados resguardos.

Dado en Managua, á 2 de abril de 1864. — T. Martinez.

---